RESOLUCIÓN No. 463 DE 2026

(Marzo 26)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Convocatoria Pública No. CP.005-2026".

El Gerente del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en uso de las facultades institucionales y legales otorgadas por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 004 de 2025) y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política impone a la función administrativa la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y responsabilidad; principios que se proyectan sobre toda actuación contractual de las Entidades Estatales.

2. Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se regirán, en materia de contratación, por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de los citados principios y de las cláusulas excepcionales propias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en cuanto resulte procedente.

3. Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 prevé que las Entidades con régimen contractual especial aplicarán, en todo caso, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

4. Que, la insuficiencia de la planta de personal de la Entidad para atender la demanda creciente de servicios de salud hace imperativa la contratación de una Empresa de Servicios Temporales legalmente autorizada para el suministro y administración de trabajadores en misión, con el fin de atender contingencias operativas, vacancias temporales, incrementos ocasionales en la demanda del servicio y demás causales legalmente habilitantes, conforme al artículo 71 de la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011.

5. Que, para la vigencia 2026 la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 368 y No. 358 del 10 de marzo de 2026, por un valor total de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($6.477.000.000) M/CTE, IVA y demás tributos incluidos, afectando los rubros presupuestales 212020200802 (Remuneración de servicios técnicos administrativos) y 245020901 (Remuneración de servicios técnicos – asistencia), con destino a cubrir la obligación que genera el presente proceso de contratación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 402 de fecha 18 de marzo de 2026 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, IVA y demás tributos incluidos, afectando los rubros presupuestales 212020200807 (Servicios de mantenimiento, reparación e instalación)

6. Que, conforme al análisis de conveniencia y oportunidad contenido en los Estudios Previos, la modalidad procedente para seleccionar al contratista idóneo es la Convocatoria Pública Ordinaria, en los términos del artículo 33 del Manual de Contratación adoptado por la Resolución 2433 de 2025, por cuanto el valor estimado del contrato supera los ciento cuarenta (140) salarios mínimos legales mensuales vigentes y no se configura ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el artículo 37 del mismo Manual.

7. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del aviso de convocatoria pública No. CP.005-2026, siendo las 17:00 horas del 25 de marzo de 2026, se evidencia que no se presentaron observaciones al proyecto de términos de

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

referencia o de condiciones, así las cosas, se procede a continuar con el trámite de la convocatoria pública para seleccionar al contratista competente e idóneo para satisfacer las necesidades en los términos establecidos, sugiriendo ordenar la apertura del proceso.

8. Que, se aclara con relación a los indicadores financieros establecidos en el proceso contractual, en los siguientes términos:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,65	Permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Mayor o igual a 15 o indeterminado	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

De esta manera la entidad, en el ejercicio de sus labores administrativas garantiza la participación plural de oferentes actuando en términos de transparencia y objetividad

9. Que, la presente necesidad fue inscrita oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026 y registrada en la plataforma SECOP II, cumpliendo el principio de planeación objetiva.

10. Que, en mérito de lo expuesto, se hace imperativo proferir el acto administrativo que disponga la apertura formal del proceso contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURA DEL PROCESO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. CP.005-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LEGALMENTE AUTORIZADA PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN, DESTINADOS A APOYAR DE MANERA TRANSITORIA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., CON EL FIN**

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

DE ATENDER CONTINGENCIAS OPERATIVAS, VACANCIAS TEMPORALES, INCREMENTOS OCASIONALES EN LA DEMANDA DEL SERVICIO Y DEMÁS CAUSALES LEGALMENTE HABILITANTES, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LABORAL VIGENTE APLICABLE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES el cual cuenta con un presupuesto oficial estimado de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($6.477.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 368 y No. 358 del 10 de marzo de 2026, afectando los rubros presupuestales 212020200802 (Remuneración de servicios técnicos administrativos) y 245020901 (Remuneración de servicios técnicos – asistencia), y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 402 de fecha 18 de marzo de 2026 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, IVA y demás tributos incluidos, afectando los rubros presupuestales 212020200807 (Servicios de mantenimiento, reparación e instalación) los cuales han sido expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso se adelantará bajo la modalidad de Convocatoria Pública Ordinaria, en armonía con los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 195 de la Ley 100 de 1993, así como con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo No. 004 de 2025) y el Manual de Contratación (Resolución 2433 de 2025), conforme al artículo 33 del citado Manual. En todo caso, regirá la sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO: Publíquese el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos técnicos, jurídicos y financieros en los portales alojados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co en la página web del Hospital Regional Segundo Nivel Valle de Tenza Empresa Social del Estado www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co www.contratos.gov.co desde el 26 de marzo de 2026 para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO: El cronograma del proceso surtirá las etapas que se consignan a continuación en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación pliego definitivo y apertura del proceso	26 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Recepción de observaciones al pliego	Del 26 de marzo de 2026 (tarde) hasta el 27 de marzo de 2026, 17:00 horas	SECOP II y página web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co
Recepción de ofertas	Desde el 26 de marzo de 2026 (tarde) hasta el 28 de marzo de 2026, 13:00 horas	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Audiencia de cierre	28 de marzo de 2026, 13:10 horas	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Publicación de informe de evaluación preliminar	30 de marzo de 2026 (mañana)	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Observaciones a la evaluación preliminar	Del 30 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, 10:00 horas	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Respuesta a observaciones y publicación de evaluación definitiva	31 de marzo de 2026 (mañana)	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Adjudicación	31 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Firma y legalización del contrato	31 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.

PARÁGRAFO. Las fechas podrán modificarse por razones de conveniencia institucional o fuerza mayor, mediante acto administrativo debidamente publicado en SECOP II y en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL: Convóquese a las Veedurías Ciudadanas, organizaciones sociales, personeros municipales y comunidad en general, para que ejerzan el control social al proceso conforme a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 31 del Estatuto de Contratación de la Entidad. Para el efecto, la Entidad garantizará acceso oportuno y gratuito a la información pública relevante.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICIDAD Y ARCHIVO ELECTRÓNICO: Ordénese la publicación íntegra de la presente resolución, de los Estudios y Documentos Previos, de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y del Pliego de Condiciones en SECOP II y en la página web institucional el mismo día de su expedición, dejando constancia de ello en el expediente contractual electrónico. La documentación física y digital se archivará observando lo previsto en la Ley 594 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Guateque – Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

Elaboró:	John Alexander Carvajal Martínez-Asesor Jurídico Externo.	Firma:	

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza